

## RESOLUCIÓN No. 531

(Diciembre 29 de 2014)

*Por medio de la cual se modifica la Resolución 053 de 2014,  
"por medio de la cual adoptan las Políticas para la Administración  
del Riesgo en la Administración Central del Municipio de Medellín,*

### EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente las conferidas por el artículo 209 y 269 de la Constitución Política, la Ley 87 de 1993, y los Decretos Municipales 1364 de 2012 y 498 de 2013,

#### CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política en su Artículo 209, establece: "La Administración Pública, en todos sus órdenes, tendrá un Control Interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley";
2. Que, a su vez, entre otros aspectos, el Artículo 269 de la Constitución Política establece que: "En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de Control Interno, de conformidad con lo que disponga la ley (...)";
3. Que, con respecto a la responsabilidad de Control Interno, la Ley 87 de 1993 "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones", dispuso en el artículo 6 que: El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del Control Interno, también será de responsabilidad de los Jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos";
4. Que los literales a) y f) del artículo 2° de la citada Ley 87 de 1993 establecieron que el diseño y desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará, entre otros, al logro de los siguientes objetivos fundamentales: "a. Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten; (...) f. Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos; (...)".
5. Que el artículo 1° del Decreto Reglamentario 1537 de 2001 establece que "Las entidades y organismos

del Estado implementarán acciones para el desarrollo racional de su gestión. Para tal efecto, identificarán los procesos institucionales, de tal manera que la gestión de las diferentes dependencias de la organización, se desarrollen articuladamente en torno a dichos procesos, los cuales se racionalizarán cuando sea necesario.", y el artículo 4° ídem dispone que "Como parte integral del fortalecimiento de los sistemas de control interno en las entidades públicas las autoridades correspondientes establecerán y aplicarán políticas de administración del riesgo."

Que lo anterior es acorde con el Modelo Estándar de Control Interno - MECI 1000:2014, adoptado para el Estado Colombiano por el Decreto Nacional 1599 de 2005 y actualizado por el Decreto Nacional 943 de 2014, en el que se determinan las generalidades y estructura necesaria para establecer, documentar, implementar y mantener un Sistema de Control Interno en las entidades y los agentes obligados, conforme al artículo 5° de la Ley 87 de 1993.

6. Que el Modelo Estándar de Control Interno - MECI - 1000:2014, en su estructura determinó las Políticas de Administración del Riesgo como un Componente de la Administración del Riesgo dentro del Módulo de Control de Planeación de la Gestión, el cual faculta a las entidades públicas para emprender las acciones de control necesarias que le permitan el manejo de eventos que puedan afectar negativamente el logro de los objetivos institucionales. Para ello se integran cinco elementos de control: el contexto estratégico; la identificación de riesgos; el análisis de riesgos; la valoración de riesgos y políticas de administración del riesgo. Todos estos elementos conducen a la definición de criterios básicos en la formulación del estándar de control que se consolida en las políticas de administración del riesgo.
7. Que mediante la Ley 872 de 2003 se creó el Sistema de Gestión de la Calidad en la Rama Ejecutiva del Poder Público, normativa que en el párrafo 2° del artículo 2° determinó: "Las Asambleas y Concejos podrán disponer la obligatoriedad del desarrollo del Sistema de Gestión de la Calidad en las entidades, de la administración central y descentralizadas de los departamentos y municipios.", y en el párrafo del artículo 3° dispuso que "Este Sistema es complementario a los sistemas de control interno y de desarrollo administrativo establecidos por la Ley 489 de 1998."

8. Que, por su parte, la Norma Técnica de la Calidad en la Gestión Pública - NTCGP 1000: 2009 establece como requisito General del Sistema de Gestión de la Calidad, en el numeral 4.1., literal g), la obligación de establecer controles sobre los riesgos identificados y valorados que puedan afectar la satisfacción del cliente y el logro de los objetivos de la entidad. NOTA 2: Los controles sobre los riesgos pueden establecerse con base en la identificación, análisis, valoración y tratamiento de los riesgos. (...) La entidad debe gestionar estos procesos de acuerdo con los requisitos de la presente Norma.”
9. Que mediante Acuerdo Municipal 25 de 2007, modificado por el Acuerdo 050 de 2008, estableció la obligatoriedad de la implementación del sistema de Gestión de la Calidad en la Administración Central y Descentralizada del Municipio de Medellín.
10. Que mediante Decreto 498 de 2013, se modifica el Decreto 0941 de 2011, por el cual se crea, conforma y reglamenta el Comité Directivo y demás instancias requeridas, para implementar el Sistema Integral de Gestión de la Administración Central del Municipio de Medellín.
11. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto 2482 de 2012, la metodología para la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPYG, desarrollada conjuntamente por el Departamento Administrativo de la Función Pública, en coordinación con las entidades líderes de las políticas de desarrollo administrativo: Alta Consejería para el Buen Gobierno y la Eficiencia Administrativa, Departamento Nacional de Planeación, Archivo General de la Nación, Secretaría de la Transparencia de la Presidencia de la República o quien haga sus veces, Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Agencia Nacional de Contratación Pública; incluye el Plan anticorrupción y de atención al ciudadano como un requerimiento del componente Transparencia, Participación y Servicio al Ciudadano y éste a su vez contempla la elaboración de los Mapas de riesgos de corrupción y las medidas para mitigarlos.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

## RESUELVE:

**Artículo Primero. Declaración de Política para la Administración del Riesgo:** La Administración Municipal, coherente con su política de calidad y con los objetivos institucionales, busca proteger a los grupos de interés de los potenciales riesgos asociados a los procesos, mediante el establecimiento de mecanismos y acciones necesarias para evitar, reducir, compartir y/o asumir los riesgos que puedan afectar la prestación de los productos y/o servicios, su estabilidad financiera, la preservación del capital inteligente y la integridad de los recursos físicos, tecnológicos y operacionales de la entidad.

**Artículo Segundo. Estrategia para Administración de los Riesgos:** La Administración del Riesgo en el Municipio de Medellín, tendrá carácter de nivel estratégico y de control, fundamentado en el Modelo de Operación por Procesos – MOP, teniendo como Eje el Objetivo de cada proceso, y aplicando la Metodología adoptada por el Municipio de Medellín para la Administración del Riesgo.

**Parágrafo Primero. Contexto Estratégico:** Para el Municipio de Medellín, Nivel Central, el Contexto Estratégico se fundamentará en el diagnóstico que se elabora para el Plan de Desarrollo Municipal vigente y los Estudios Técnicos que se elaboren para la Modernización del Municipio de Medellín, los cuales se revisarán y ajustarán cada cuatro años o en los casos extraordinarios cuando lo amerite.

**Parágrafo Segundo. Mapa de Riesgos por proceso:** Contiene todos los riesgos identificados en los procesos a partir de su objetivo y según clasificación y glosario definidos en la Metodología para la Administración del Riesgo.

**Parágrafo Tercero. El Mapa de Riesgos Institucional** se conformará por todos los riesgos que afectan la entidad en su conjunto, contiene todos los riesgos identificados en los procesos y se incluirán los riesgos de corrupción de los que trata la Ley 1474 de 2011.

**Parágrafo Cuarto.** Para todos los riesgos que afectan la entidad se deberán documentar las medidas de tratamiento y evidenciar los mecanismos de control como políticas de operación o procedimientos.

**Parágrafo Quinto. Operacionalización:** Los responsables de cada proceso, en equipo con sus colaboradores, deberán utilizar la herramienta electrónica disponible en la Intranet y/o página Web de acuerdo con el rol asignado y en los ciclos de control definidos en la metodología para la Administración y en la presente Resolución.

**Artículo Tercero. Instancias y Responsables de la Administración de los Riesgos:**

La administración del riesgo en el Municipio de Medellín, contará con las siguientes instancias y responsables, con el propósito de optimizar la ejecución de acciones de gestión de los riesgos, de acuerdo con la directriz del Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP

**Comité Directivo del Sistema Integral de Gestión:** Este Comité tiene las siguientes responsabilidades en torno a la Administración de Riesgos:

- a) Direccionar los lineamientos para la formulación, orientación, dirección y coordinación de la implementación del componente Administración del Riesgo.

- b) Orientar y aprobar el Contexto Estratégico, el Mapa de Riesgos Institucional y la Política de Administración del Riesgo.
  - c) Asegurar que se desarrollen a cabalidad cada una de las etapas previstas para el diseño e implementación del Componente Administración del Riesgo, a través de la herramienta tecnológica, destinada para tal fin.
  - d) Dirigir y coordinar las actividades de los Equipos Operativos del Sistema Integral de Gestión conformados para la implementación del componente Administración del Riesgo en cada proceso, en el marco del Sistema Integral de Gestión.
  - e) Coordinar con los directivos o responsables de cada dependencia o proceso las actividades que requieren realizar los Equipos Operativos, en armonía y colaboración con los servidores de las mismas.
  - f) Realizar seguimiento a las actividades planeadas para la implementación del Componente Administración del Riesgo y a las acciones de mejoramiento continuo producto de las autoevaluaciones y recomendaciones generadas por las auditorías internas a través de la Evaluación Independiente, Auditorías Externas y Auditoría Internas de Calidad.
  - g) Registrar la información de los riesgos en la herramienta disponible.
- b) Diseñar las acciones de mejora necesarias y los planes que de ellas se deriven para la implementación y mantenimiento del componente Administración del Riesgo en cada proceso.
  - c) Socializar y sensibilizar a los servidores de su dependencia en la utilización de la metodología y de la herramienta tecnológica para la Administración del Riesgo, de su proceso,
  - d) Verificar la efectividad de los controles establecidos para los riesgos.
  - e) Autoevaluar, aplicar la Política de Riesgo, e implementar acciones de mejoramiento para los riesgos materializados.
  - f) Revisar y evaluar los riesgos.

#### **Equipos Operativos del Sistema Integral de Gestión**

- **SIG:** Los Equipos Operativos conformados por los Secretarios de Despacho, Directores, Subsecretarios y Subdirectores, Líderes de Programa y Líderes de Proyecto de cada uno de los procesos, bajo las orientaciones del Comité Directivo del Sistema Integral de Gestión son responsables de:

- a) Aplicar en cada proceso los instrumentos técnicos y metodologías, que permitan la identificación, análisis, valoración, y acciones de mitigación de riesgos. Adelantar las tareas y acciones que permitan la operación de la Política y la metodología de riesgos en cada proceso.

**Artículo Cuarto. Seguimiento y Evaluación:** El seguimiento y evaluación de los riesgos estará a cargo del Directorador o responsable directo de cada proceso y se realizará mínimo cada cuatro meses (enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre) de acuerdo con la dinámica y necesidad del mismo. Se efectuará durante los diez primeros días hábiles de cada mes siguiente al plazo establecido.

**Parágrafo Primero.** La revisión y cierre de los riesgos, se realizará anualmente, máximo al 31 de enero para realizar los ajustes pertinentes y es responsabilidad de los direccionadores de cada proceso.

**Artículo Quinto. Divulgación:** La Administración Municipal, se compromete en comunicar, divulgar y permitir a todos los servidores públicos y a los grupos de interés la Política y Metodologías de Administración del Riesgo, según los medios tecnológicos disponibles.

**Artículo Sexto.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Medellín y deroga la resolución 0053 de 2014 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Medellín, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de 2014

**OLGA ASTRID VELASQUEZ ECHEVERRI**

Directora Departamento Administrativo de Planeación (E )

Presidenta del Comité Sistema Integral de Gestión